

ESTATUTOS DE LA MESA DE MONITOREO DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA MAYA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivos de los Estatutos. Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la Mesa de Monitoreo Biológico instaurado de manera formal el 13 de Febrero del año 2008 y amparado mediante la firma de una Declaración de Buenas Intenciones, los estatutos tienen como propósito normar y establecer los lineamientos para el funcionamiento de la Mesa de Monitoreo así como ordenar, dirigir y consolidar el diálogo entre cada uno de los actores participantes con la finalidad de generar un marco de trabajo unificado para el monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya (RBM).

ARTICULO 2. Aplicación de los Estatutos. Los Estatutos regularán el funcionamiento de la Mesa de Monitoreo y por lo tanto deberán ser aprobados por todos y cada uno de sus miembros a través de una resolución y/o acuerdo emitido por sus miembros.

ARTICULO 3. Vigencia de los Estatutos. La vigencia de los estatutos estará vinculada al período de duración de la Mesa de Monitoreo y podrá ser modificado o ampliado a través del consenso entre todos los miembros del grupo.

CAPITULO II AMBITO GEOGRAFICO

ARTÍCULO 4. Ámbito Geográfico. Reserva de la Biosfera Maya. Esta zona comprende un área total de 2,112,940 ha ubicadas en el norte del Departamento de Petén. Los límites oeste y norte están formados por el límite internacional con México (Estados de Chiapas y Tabasco al oeste y, Campeche y Quintana Roo al norte); al este con la zona de adyacencia con Belice. El límite sur, también límite sur de la Zona de Amortiguamiento, se extiende desde el oeste del límite fronterizo con México en el río Usumacinta hasta Belice.

CAPITULO III OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6. Objetivos de la Mesa de Monitoreo.

- a) Constituirse en un espacio de diálogo, análisis y discusión para la unificación en la ejecución del Monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya, basado en alianzas estratégicas entre Instituciones de Gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil y Concesionarios.
- b) Establecer sistemas de indicadores que permitan el Monitoreo integrado de la Reserva de la Biosfera Maya, como una herramienta para la toma de decisiones y ordenamiento de las actividades actuales y futuras.
- c) Unificar criterios y acciones de monitoreo realizadas en la Reserva de la Biosfera Maya.
- d) Promover proyectos que contribuyan a generar información útil para impulsar el manejo adecuado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 7. Principios de Funcionamiento. Para garantizar el proceso de diálogo, análisis y discusión de la Mesa Monitoreo cada miembro deberá respetar y cumplir con lo siguientes principios:

- a) Adquirir el compromiso institucional de formar parte de la Mesa de Monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya.
- b) Participar directamente en el desarrollo de cada una de las reuniones técnicas de la Mesa de Monitoreo bajo principios de respeto institucional y con el espíritu de promover acciones propositivas que conlleven a la unificación de criterios, potencializando esfuerzos comunes y evitando la duplicación de estos.
- c) Formalizar e institucionalizar este proceso en las instituciones participantes de tal forma que éste contribuya a la generación y consolidación de una política de diálogo entre actores institucionales y la sociedad civil para la búsqueda de mecanismos que permitan el monitoreo eficiente de la Reserva de la Biosfera Maya, y que antepongan en primer orden la participación de los actores locales, implicando derechos y responsabilidades para los mismos.
- d) Respetar y apropiarse de cada uno de los acuerdos alcanzados en el desarrollo de la Mesa de Monitoreo.
- e) Adquirir el compromiso institucional de participar de forma activa y directa en cada una de las actividades de seguimiento y ejecución final de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Monitoreo, acreditando el nombramiento de personas que puedan tomar decisiones y asumir responsabilidades y compromisos por parte de las instituciones y organizaciones que representan.

CAPITULO IV CONFORMACIÓN DE LA MESA DE MONITOREO

ARTÍCULO 8. Conformación. La Mesa de Monitoreo estará inicialmente conformada por las siguientes instituciones, organizaciones y grupos de la sociedad civil:

- a) **Instituciones de Gobierno:** Consejo Coordinador de la Reserva de la Biosfera Maya, Consejo Consultivo de la ZUM, Consejo Nacional de Áreas Protegidas- Región VIII, Parque Nacional Tikal.
- b) **Instituciones Académicas:** El Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CECON).
- c) **Asociaciones y Grupos Comunitarios Organizados:** Asociación de Comunidades Forestales de Petén (ACOFOP), Empresa Forestal Comunitaria de Servicios del Bosque (FORESCOM).
- d) **Sector Organizaciones No Gubernamentales-Proyectos-Asociaciones:** La Asociación Balam, Wildlife Conservation Society (WCS), The Nature Conservancy (TNC), Rainforest Alliance – TREES, Fundación Naturaleza para la Vida (NPV), Fundación ProPetén, Fundación Defensores de la Naturaleza.

ARTÍCULO 9. Otras organizaciones, instituciones. La incorporación de otras organizaciones y/o instituciones que tengan interés específico en la zona y, que compartan los objetivos y visión de trabajo conjunto de la Mesa de Monitoreo, serán aceptadas si son aprobadas por la mayoría (mitad mas uno) de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Organizaciones Colaboradoras. Estas organizaciones estarán colaborando directamente en el proceso, brindando su asistencia, experiencia y asesoría en cada una de las temáticas de la Mesa.

- a) La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
- b) Otras organizaciones que quieran contribuir con el proceso a través de su asistencia, expertaje y asesoría en temas específicos.

ARTICULO 11. Otros sectores. Se promoverá la participación de las organizaciones de Gobierno, comunitarias y del sector privado encargadas del manejo de las áreas de la Zona de Usos Múltiples de la Reserva de la Biosfera Maya.

ARTÍCULO 13. Representatividad de los Miembros del Grupo de Monitoreo. Todos y cada uno de los miembros de la mesa, deben estar debidamente acreditados por la entidad que representan, nombrando de forma escrita para el efecto un representante titular y un suplente, los cuales deben contar con conocimiento y experiencia del contexto de la RBM y preferiblemente sobre las actividades de manejo realizadas dentro de la RBM.

ARTÍCULO 14. Acreditamiento de las Organizaciones Colaboradoras. Cada una de las organizaciones interesadas en colaborar, deberán presentar una Carta de Manifestación de Interés de colaborar con la Mesa de Monitoreo, así como también detallar cuales son los puntos específicos en los que desean colaborar de acuerdo al perfil, experiencia y trayectoria de la organización. Esta Carta de Manifestación de Interés deberá ser conocida y aprobada mediante consenso por los miembros que conforman la Mesa.

CAPITULO V COORDINACION DE LA MESA DE MONITOREO

ARTICULO 15. Coordinación de la Mesa de Monitoreo. Estará presidida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas- Región VIII, y contará con una Secretaría que coordinará el funcionamiento de la Mesa.

ARTÍCULO 16. Secretaría de la Mesa de Monitoreo. Wildlife Conservation Society (WCS) desarrollará las funciones de secretaría. Las funciones de la Secretaría son:

- a) Organizar las reuniones de la Mesa.
- b) Coordinar las convocatorias en coordinación con CONAP- Región VIII y los integrantes de la Mesa.
- c) Coordinar la agenda y el desarrollo de las reuniones en coordinación con los integrantes de la Mesa.
- d) Levantamiento de las Memorias de cada una de las reuniones, las cuales deben ser entregadas con al menos cinco días de anticipación antes de la próxima reunión de la Mesa.
- e) Sistematizar los resultados del proceso.

ARTICULO 17. De la Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones de la Mesa se harán de forma escrita en hojas membretadas que identifique a cada uno de los miembros. Éstas se harán con al menos 15 días de anticipación. Para facilitar la convocatoria se desarrollará un cronograma de reuniones el cual deberá ser aprobado mediante consenso por los miembros del grupo.

ARTÍCULO 18. Asistencia y Quórum para las Reuniones del Grupo de Monitoreo. Las reuniones se podrán llevar a cabo con la mitad más uno de los miembros que la conforman. Para el efecto la organización que desarrolla las funciones de Secretaría, deberá de llevar un buen control para el registro de los participantes en cada una de las reuniones.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE DIALOGO, ANALISIS Y DISCUSION

ARTICULO 19. De la Conducción del Proceso. El proceso de diálogo, análisis y discusión estará basado en la identificación de líneas temáticas, vinculadas al monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya. Estas líneas temáticas deberán ser priorizadas y aprobadas mediante consenso con cada uno de los miembros. Para el efecto se proponen de forma inicial las siguientes:

1. Unificación de la información existente (Propuesta TNC fortalecimiento del manejo forestal).
2. Fortalecimiento y validación del sistema de indicadores.
3. Ordenamiento y accesibilidad de la información disponible.
4. Generación y sistematización de la información.
5. Vinculación de las actividades de monitoreo con el proceso de certificación.
6. Vinculación con Mesa Multisectorial de la Zona Natural y Cultural Mirador-Río Azul para la incidencia pública y política, y otros espacios de incidencia pública.
7. Vinculación con el Consejo Consultivo de la ZUM.

ARTICULO 20. Priorización de las Líneas Temáticas. Las líneas temáticas presentadas y aprobadas deberán ser priorizadas con el objetivo de ordenar el abordaje de cada una de ellas. Como principio básico se deberán empezar por aquellas líneas temáticas básicas para consolidar el sistema de monitoreo biológico unificado.

ARTICULO 21. Consenso. El diálogo, la discusión y el análisis de cada una de las líneas temáticas estarán enfocados a la búsqueda de consenso entre todas las partes. Por consiguiente se debe agotar la discusión y el diálogo sobre aquellos puntos que generen controversia y criterios encontrados entre los miembros de la Mesa. Si no existiese consenso en la discusión de un tema en particular, se deberán crear las condiciones necesarias para continuar su discusión y análisis, para continuar con la discusión en otras temáticas para avanzar el proceso.

ARTICULO 22. Seguimiento de los Acuerdos. Los acuerdos llegados en la Mesa de Monitoreo deberán estar manifestados de forma escrita y firmados por todos los miembros de la Mesa.

ARTICULO 23. Utilización de información disponible e información generada. La información sobre actividades de monitoreo que se ha generado hasta ahora por los integrantes de la Mesa podrá ser utilizada para fines directamente relacionados con los objetivos de la Mesa, se tendrá que contar con la autorización de la institución generadora y se darán los créditos

correspondientes. Cualquier publicación de resultados que se generen del **trabajo en conjunto** de la Mesa deberá ser autorizada por los miembros de la Mesa.

ARTICULO 24. Planes y Proyectos vinculados al Monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya. Todos aquellos planes, proyectos e iniciativas vinculadas directamente con el Monitoreo de la Reserva de la Biosfera Maya, deberán ser presentados en el seno de la Mesa para conocimiento, retroalimentación científica y efectos consiguientes con la finalidad de evitar traslapes en iniciativas, procesos e inversiones propuestas por los integrantes de la Mesa de Monitoreo.

ARTICULO 25. Sistematización y Socialización del Proceso. Se deberá sistematizar todas las reuniones llevadas a cabo por la Mesa. Esta sistematización será de conocimiento de cada una de las instancias participantes. Se buscará la alianza con la Mesa Multisectorial de la Zona Natural y Cultural Mirador- Río Azul con el fin de obtener respaldo político y con el Consejo Consultivo de la ZUM con el fin de socializar el proceso.

CAPITULO VII CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 26. Apropiación Institucional de los Acuerdos. Todos aquellos Acuerdos alcanzados producto del diálogo, análisis y discusión deberán ser internalizados y apropiados institucionalmente por cada uno de los actores. Su operativización caerá en el marco de las competencias y responsabilidades de cada una de las instancias.

ARTICULO 27. Situaciones no previstas en los estatutos: todas aquellas situaciones que no están consideradas en los presentes estatutos deberán ser abordadas y resueltas en el seno de la Mesa de Monitoreo.